	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL** **FORMATO DE CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE**

REGIONAL Y/O CENTRO DE FORMACIÓN	**CHOCÓ**		
OFICINA PRODUCTORA:	**CONTRATACION**		**CÓDIGO:**
SERIE DOCUMENTAL		**CÓDIGO**	
SUBSERIE		**CÓDIGO**	
NOMBRE DE LA CARPETA		**No: RADICACIÓN**	**FECHA:**
CAPITULO Y/O ETAPA			

FECHA DE INGRESO	IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DOCUMENTAL	No. DE FOLIOS DEL AL	OBSERVACIONES
	Control de ingreso de Documentos (F001-P003.DG)		
	Convenio		
	Certificado de Registro Presupuestal		
	Póliza de garantias exigidas		
	Designación de Supervisor		
	Adiciones , modificaciones, aclaraciones, prorrogas, otro si al Convenio		
	Polizas de garantia con ocasión de Adiciones o prorrogas al contrato		
	Acta de Inicio del Convenio		
	Actas de suspensión y reanudación del Convenio		
	Certificación del Supervisor y/o Interventor sobre recibo a satisfacción para pago		
	Facturas, Cuentas de Cobro del conviniente		
	Comprobantes de Entrada a Almacén; Órdenes de Pago y Comprobantes de Egreso.		
	Comprobante de Egresos de Anticipos		
	Resolución de Incumplimiento y Multas		
	Constancia de Notificación de la Resolución		
	Recursos Contra la Resolución		
	Resolución por la cual se decide recursos interpuestos.		
	Comprobante de pagos y soportes		

RESPONSABLE DEL PROCESO: RUBY STELLA ZAPATA PALACIO HOJA _02__ DE _04__

SECRETARIA GENERAL - *Grupo de Administraciòn de Documentos*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 00001 de 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CHOCÓ Y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (UTCH)

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Oficina Jurídica

Entre los suscritos: **AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO,** domiciliada en Cali, e identificada con la cédula de ciudadanía número 31.982.003 de Cali, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Directora Regional (E) de acuerdo al acta de posesión No. 079 del 12 de Junio del 2018 del SENA Regional Chocó, con NIT: 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución número 000069 del 21 de enero de 2014, y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 04 del 12 de Julio de 2018 y quien para los fines de este CONVENIO, se denominará el SENA, y de otra **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11.790.979 de Quibdó - Choco, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba", cargo para el cual fui designado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tome posesión mediante Acta Nro. 001 del 20 de marzo de 2018, y quien en adelante se denominará: **LA UNIVERSIDAD,** con NIT 891680089-4, Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es en la Carrera. 22 No 18B-10 B/ Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria Quibdó - Chocó, Colombia., con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano), quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (UTCH).** Hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las normas legales vigentes que rijan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957, como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.
2. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA, brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.
3. Que la formación profesional, se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el artículo 3 de la Ley 119 de 1994, señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".* Uno de los mecanismos con que cuenta el SENA, para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.
4. Que acorde a lo establecido en la Ley 119 de 1994, le corresponde al **SENA,** impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de trasformación y modernización del aparato productivo colombiano y

está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

5. Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo."
6. Que la Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, tiene el propósito fundamental de contribuir en la reducción de las tasas de desempleo y generar un desarrollo sostenible que en concordancia con todos los sectores sociales (Gubernamental , academia, Privado y Sociedad Civil), en una articulación que trascienda en el ámbito nacional; señala que el término emprender, se entiende como la combinación de un acto creativo con una acción eficaz, y que conlleva a tres elementos: 1. Descubrimiento de una oportunidad de negocio, 2. Concepción de los productos o servicios o proceso que satisfaga la necesidad detectada de forma que permita obtener un beneficio., 3. Puesta en marcha del emprendimiento que logre los resultados propuestos y la finalidad del emprendimiento. Y en el artículo 5 crea la RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO dentro de la cual está incluido el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA como actor estratégico en las acciones de fortalecimiento al emprendimiento en el país, siendo esta entidad promotora no solamente en temas de emprendimiento si no forjadora del conocimiento técnico y tecnológico de los colombianos, base del desarrollo económico y social.
7. Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".
8. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país, PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN" y del Plan Estratégico del Ministerio del Trabajo 2014 – 2018, el Plan Estratégico SENA 2015 – 2018, se propone impactar el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos; de cara a la perspectiva de un país en paz.
9. Que el 01 de febrero de 2015, entró en vigencia el Decreto 00055 de 14 de enero de 2015 "*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*"
10. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia determina que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"
11. Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96 de la *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, establece que: "* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
12. Que el Decreto 92 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

13. Que La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se encuentra ubicada en la ciudad colombiana de Quibdó, capital del departamento del Chocó, es una universidad colombiana adscrita al Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Fue fundada bajo el nombre de Instituto politécnico universitario "Diego Luis Córdoba" en el año de 1968, sin embargo, inicio labores académicas en el año de 1972, ya que el decreto de creación de la institución permaneció en el olvido durante cuatro años. En el año de 1975 cambió su nombre al actual. Mediante la Ley 38 de 1968, se creó el Instituto Politécnico "Diego Luis Córdoba" como homenaje a la memoria de uno de los más ilustres personajes del Departamento del Chocó, quien fue un defensor de los derechos de las negritudes y en especial por la educación a todos los niveles como una estrategia de ascenso social. La Ley 30 de 1992, consagró la autonomía universitaria de la Institución y mediante la resolución No.3274 de Junio 25 de 1993, se reconoció institucionalmente a ésta como Universidad y le permitió en febrero de 1994, elegir por primera vez su rector por vía democrática y la profesionalización de las carreras tecnológicas. la Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba», forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, vindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. En el año 2018, La Universidad Tecnológica del Chocó, imparte 20 carreras universitarias. Entre sus carreras universitarias, puedes estudiar alguna de sus ocho (08) licenciaturas y cuatro (4) ingenierías. La Universidad Tecnológica del Chocó, actualmente no imparte carreras virtuales, licenciaturas virtuales, ingenierías virtuales ni posgrados virtuales.

14. Que la Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba», forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, vindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.

15. Que en el año 2023 la Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba» espera verse como una institución de la postmodernidad, apropiada de los retos que le impone el desarrollo integral de las personas que forma, el entorno social, las contingencias de la dinámica del cambio y la comprensión de la riqueza ecológica del entorno para garantizar condiciones humanas con un alto sentido de calidad.

16. Que en éste sentido las partes acuerdan suscribir el presente convenio, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE EL CONVENIO: Aunar esfuerzos académicos, técnicos, humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros entre el SENA REGIONAL CHOCÓ, y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" UTCH, para ejecutar de manera conjunta acciones en investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que permitan fortalecer las competencias, incrementar el nivel de competitividad de los egresados y finalmente realizar la transferencia tecnológica al sector productivo para impulsar el desarrollo de la región y del país.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Este convenio de apoyo mutuo y cooperación está dirigido a propiciar, estructurar e implementar estrategias que permitan llevar a cabo las acciones conjuntas establecidas en las obligaciones de las partes de manera eficaz entre el SENA Regional Chocó y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" (UTCH); para esto se han proyectado los siguientes proyectos:

1. Granja integral para aprendizaje por proyectos en producción limpia, investigación aplicada u ecoturismo y ecoturismo.
2. Implementación de un programa de desarrollo e investigación de energías renovables en el Departamento del Chocó.
3. Balsa eco turística sobre el rio Atrato como ambiente de aprendizaje en el área turística.
4. Caracterización y transformación de las especies maderables del Chocó.
5. Fortalecimiento Laboratorio de emprendimiento empresarial SBDC.
6. Formulación y ejecución de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1). Designar el representante al Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo. 2) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos que hacen parte integral del presente convenio. 3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio. 4) Dar seguimiento a la ejecución del Convenio. 5) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de este convenio. 6) Informar al Comité Coordinador del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 7) Garantizar que el servicio sea público, gratuito, indiscriminado y transparente. 8) Promocionar permanentemente el servicio, con el fin de mantener la imagen institucional de las dos entidades, de acuerdo con las pautas establecidas en el presente convenio. 9) Realizar pasantías y prácticas de aprendices y estudiantes de ambas instituciones de acuerdo a las estipulaciones del comité coordinador. 10) Realizar actividades de Bienestar institucional para funcionarios, aprendices y estudiantes de ambas instituciones de acuerdo a las estipulaciones del comité coordinador. **A. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**: 1) Apoyar a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en las actividades puntuales encaminadas a fortalecer el emprendimiento hacia el interior de la institución (acción alrededor de proyectos del sector productivo, potencializar la capacidad del SENA Regional Chocó y de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba". gestión del conocimiento y la creación de empresas de alto valor agregado) en el departamento. 2) Disponer de la infraestructura física, tecnológica necesaria para ejecutar el objeto del convenio y establecida en el plan operativo. 3) Participar y potencializar la realización de investigaciones y consultorías en el marco de proyectos productivos. 4) Articular esfuerzos y compartir recurso humano para desarrollar actividades conjuntas de formación e investigación. 5) Brindar capacitaciones conforme a la oferta educativa del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad – CRNIB, a los funcionarios de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba." 6). Certificar a los beneficiarios de programas de formación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades. 7) Suministrar y designar el personal técnico y administrativo calificado para realizar las actividades de formación que le correspondan. 8) Ejecutar los procesos de formación orientadas a atender la población beneficiaria y las necesidades específicas del plan operativo. 9) Generar las acciones necesarias requeridas para la Certificación de Competencias Laborales de la población remitida por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" 10) Implementación de programas pertinentes de manera conjunta. 11) Generar nuevos productos con conocimientos ambientales y recursos naturales para la comunidad académica e industrial del litoral pacífico. **B. POR PARTE DE UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ**: 1) Disponer de la infraestructura física, tecnológica necesaria para ejecutar el objeto del convenio y establecida en el plan operativo. 2)

CONVENIO DE COOPERACION No. 0 0000 1 de 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CHOCÓ Y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (UTCH)

Universidad Tecnologica del Choco Diego Luis Cordoba
Oficina Jurídica

Participar y potencializar la realización de investigaciones y consultorías en el marco de proyectos productivos. 3) Articular esfuerzos y compartir recurso humano para desarrollar actividades conjuntas de formación e investigación. 4) Suscribir el Plan Operativo que hará parte integral del presente convenio, el cual definirá los compromisos concretos de cada una de las partes. 5). Facilitar el acceso a las instalaciones para ejecutar acciones determinadas en el plan operativo. 6) Realizar Eventos de Divulgación Tecnológica o Ciclos de Capacitación sobre los avances de los diferentes proyectos como: Granja integral para aprendizaje por proyectos en producción limpia, investigación aplicada u ecoturismo y ecoturismo; Balsa eco turística sobre el rio Atrato como ambiente de aprendizaje en el área turística; Caracterización y transformación de las especies maderables del Chocó. Fortalecimiento Laboratorio de emprendimiento empresarial SBDC. 7) Implementación de programas pertinentes de manera conjunta. 8) Generar nuevos productos con conocimientos ambientales y recursos naturales para la comunidad académica e industrial del litoral pacífico. 9) Diseñar e implementar en conjunto con el SENA los elementos de convocatoria, por todos los medios disponibles para asegurar la asistencia a las actividades programadas.

CUARTA.- COMITÉ COORDINADOR: para velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, se conformará un Comité Coordinador. **A. INTEGRACIÓN**. El Comité Coordinador se integrará con: **a.**- Robert Moreno y Luis Eduardo Gutiérrez, o la persona que el designe por escrito, quién no podrá ser el supervisor del convenio **c.**- El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ** o la persona que el designe por escrito, quién no podrá ser el supervisor del convenio. **B.-FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador: **1)-** Elaborar, aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio. **2)-** Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio. **3)-** Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. **4)-** Servir de instancia consultica y de apoyo para resolver las dificultades operativas u técnicas de la ejecución del convenio. **5)-** Reunirse mínimo una vez al trimestre extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio. **6)-** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que los proyectos o planes objeto del convenio sean ejecutados. **7)**- Llevar un registro de Actas. Todas las decisiones y deliberaciones. Deberán documentarse por escrito y harán parte integral de la ejecución del presente convenio.**8)**- Las demás acordes con su naturaleza técnica.

QUINTA.-RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales que le competan en materia presupuestal.

SEXTA.- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN: El **SENA** realizará la supervisión, vigilancia y control a la ejecución del objeto del convenio, a través de la persona que designe por escrito el Subdirector del SENA Centro de la Construcción REGIONAL CHOCÓ, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0202 de 2014 o la que esté vigente, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Y Por parte de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ, el profesional designado por el representante legal.

SEPTIMA.-PLAZO DE DURACIÓN DE EL CONVENIO: El plazo de duración del convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVA.-EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de esta alianza.

CONVENIO DE COOPERACION No.00001 de 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CHOCÓ Y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (UTCH)

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Oficina Jurídica

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de esta Convenio, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

DECIMA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio, se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.-. MODIFICACIÓNES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que la presente alianza o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del alianza. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del alianza. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUNTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉXTA.-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGÉSIMA . - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, el **SENA** procederá a elaborar el acta de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

CONVENIO DE COOPERACION No. 00001 de 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CHOCÓ Y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (UTCH)

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Oficina Jurídica

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Los anexos técnicos suscritos por las partes. 3) Los demás documentos que se relacionen con el convenio.
VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Quibdó.

En constancia se suscriben dos (2) originales, en la ciudad de Quibdó, a los 11 SEP 2018

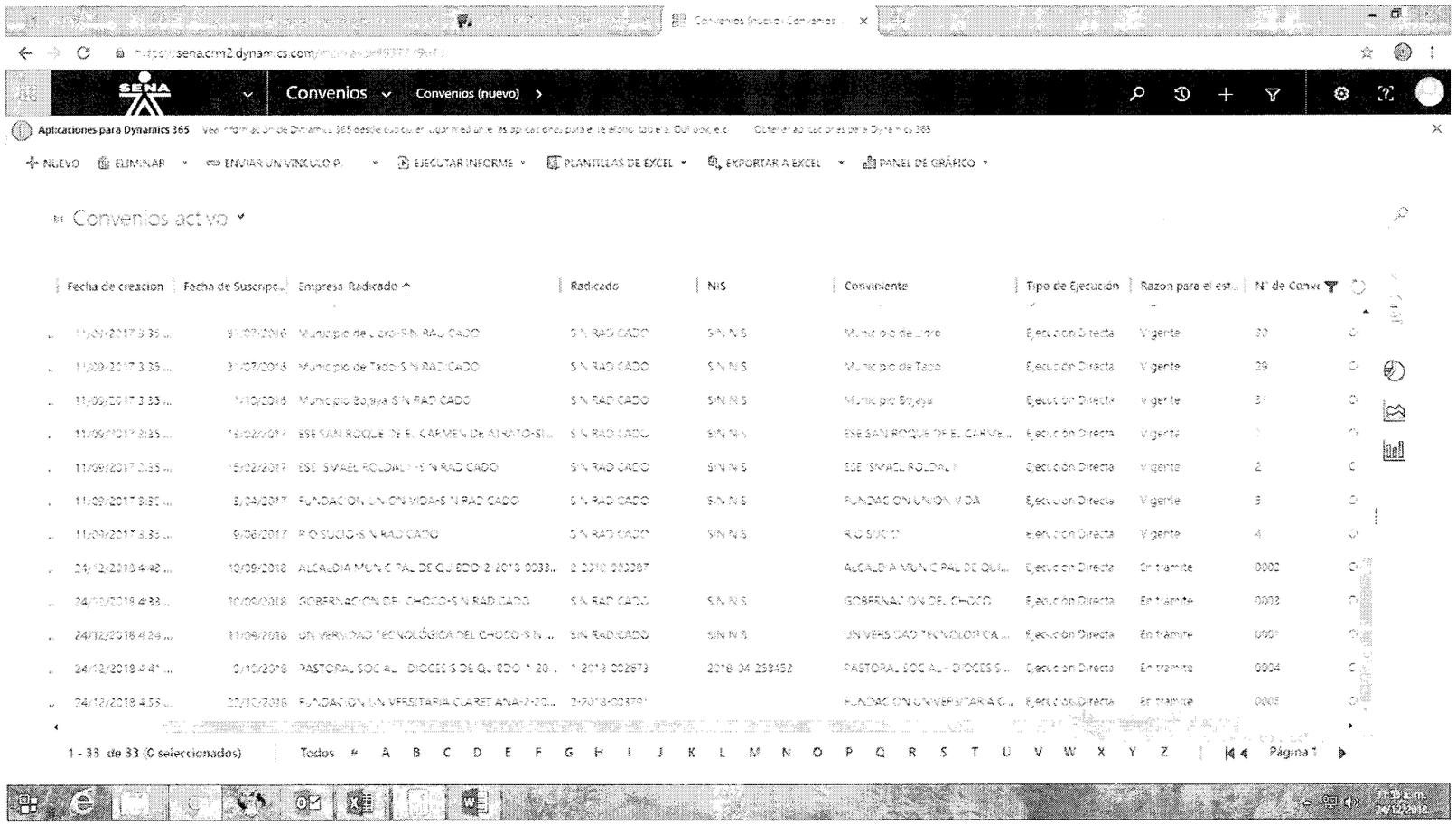
POR EL SENA

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
C.C. 31.982.003 de Cali.

POR LA UTCH.

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
C.C. 11.790.979 de Quibdó

Proyectó:	*Cargo:*
Aprobó:	*Cargo:*
Revisó:	*Cargo:*
Revisó:	*Cargo:*
Aprobó:	*Cargo:*


Convenios (nuevo) - Convenios
https://sena.crm2.dynamics.com/
SENA
Convenios
Convenios (nuevo)
Aplicaciones para Dynamics 365
NUEVO
ELIMINAR
ENVIAR UN VÍNCULO P...
EJECUTAR INFORME
PLANTILLAS DE EXCEL
EXPORTAR A EXCEL
PANEL DE GRÁFICO
Convenios activo
Fecha de creacion
Fecha de Suscripc...
Empresa Radicado
Radicado
NIS
Conviniente
Tipo de Ejecución
Razon para el est...
N° de Conve
1 - 33 de 33 (0 seleccionados)
Todos # A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
Página 1

27-1040
Quibdó

No:2-2018-004841
19/12/2018 9:38:05 a. m.

Señor(a):
JUAN RAMÓN RIVAS MENA
Instructor G11
Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad
Quibdó

ASUNTO: Supervisión Convenios

Me permito informarle, que, usted ha sido designado(a) para supervisar los siguientes convenios atendiendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en la Resolución N° 00202 de 2014.

Igualmente le informamos que se debe dejar constancia escrita de todos los trámites realizados en cada una de las etapas del proceso de contratación, atendiendo el principio de documentación que rige la Contratación Pública, los cuales deben ser enviados a esta área para su respectivo archivo en el expediente de contratación.

Cualquier información relativa al contrato (Documentos, Copias, Verificación información, etc.) puede solicitarla a la Dependencia de Contratación.

CONVINIENTE	CC/NIT	N° CONVENIO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA APROBACION GARANTÍAS
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CORDOBA	891.680.089-4	0001 DE 2018		

JUAN CARLOS BLANCO CÒRDOBA
DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - IP: 444595
Revisó 01: Kelly Niño Serna, Líder Contratación - IP: 44456
Revisó 02: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo- IP: 44407
Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional

Certificado No SC-CER339681

Certificado No CO-SC-CER339681

27-1040
Quibdó

2-2018-004957

Doctor:
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CORDOBA
La Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos Convenio N° 0001 de 2018

Cordial saludo:

Con el fin de darle continuidad al Convenio N° 0001 de 2018, suscrito entre el SENA Regional Chocó y la Entidad que regenta, con el Objeto de "Aunar esfuerzos académicos, técnicos, humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros entre el Sena Regional Chocó, y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" UTCH, para ejecutar de manera conjunta acciones en investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que permitan fortalecer las competencias, incrementar el nivel de competitividad de los egresados y finalmente realizar la transferencia tecnológica al sector productivo para impulsar el desarrollo de la región y del país", solicito amablemente, se allegue a la Regional copia de los siguientes documentos, los cuales se requiere para legalizar el precitado convenio:

1. El aporte en especie del conviniente no se encuentra detallado
2. Copia del documento de identificación del representante legal ampliada al 150%.
3. Copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
4. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
5. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
6. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.

8. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
9. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
10. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

a) Copia del documento de identificación.
b) Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
c) Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
d) Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

Atentamente,

JUAN CARLOS BLANCO CÓRDOBA
Director Regional

Proyectó Ruby Zapata rzapatap@sena.edu.co Ext 444095
Abogada Contratación y Convenios

Revisó 01 Kelly Karina Niño Serna knino@sena.edu.co Ext 444056
Coordinador Grupo Administrativo

Revisó 02 Jharol Enrique Torres htorresa@sena.edu.co Ext 444067
Coordinador Grupo Administrativo

Revisó 03 Melba María Maturana Abogada Contratista Dirección Regional

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

CERTIFICA:

Que el empleador con razón social UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO, identificado con el Nit 891680089 se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos en los periodos descritos a continuación:

PERIODOS SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2014	2015	2016
Periodos	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic	Ene Feb May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

Vigencia	2017	2018
Periodos	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la Regional del SENA donde esta ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los periodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en la cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

NO TIENE VALIDEZ PARA FINES TRIBUTARIOS NI COMO DOCUMENTO VALIDO PARA SER PRESENTADO EN PROCESOS DE SELECCION DEL ESTADO ANTE ENTIDADES DISTINTAS DEL SENA

ACLARACIÓN: EN CONSIDERACION A LO REGULADO POR LA LEY 1607 DE 2012, LAS SOCIEDADES Y PERSONAS JURIDICAS Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES QUE DEVENGUEN, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, HASTA DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS, SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE LA OBLIGACION DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA.

LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACION, NO IMPIDE QUE EL SENA VERIFIQUE LA BASE DE LIQUIDACION DE APORTES Y QUE CONSTATE EL CUMPLIMIENTO EN CONTRATO DE APRENDIZAJE.

Expedido por el SENA, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2018

SENA, MÁS TRABAJO

¿Desea saber si este certificado es auténtico? Por favor escríbanos al correo electrónico certificados@sena.edu.co y digite el siguiente código de verificación: 14P9CDPB

Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	0001 de 2018
TIPO DE CONVENIO:	COOPERACION
OBJETO:	Aunar esfuerzos académicos, técnicos, humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros entre el Sena Regional Chocó, y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" UTCH, para ejecutar de manera conjunta acciones en investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que permitan fortalecer las competencias, incrementar el nivel de competitividad de los egresados y finalmente realizar la transferencia tecnológica al sector productivo para impulsar el desarrollo de la región y del país
VALOR:	($0).
CONVINIENTE:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CORDOBA
NIT:	891.680.089-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
SUPERVISOR DESIGNADO:	JUAN RAMÓN RIVAS
COORDINADOR SENA:	ROBERT SNEYDER MORENO MOSQUERA
PLAZO:	CINCO (5) AÑOS
LUGAR DE EJECUCION:	En la ciudad de Quibdó.

En la ciudad de Quibdó a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018, entre los suscritos **JUAN RAMÓN RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.796.822**, en calidad de Supervisor(a) por el SENA, y por la Otra parte **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CORDOBA** con Nit. **891.680.089-4** representada legalmente por **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA** identificado con cédula N° **11.790.979 de Quibdó**, hemos convenido suscribir el acta de inicio al Convenio No. 0001 de 2018, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio: 18 / diciembre / 2018
Fecha de Terminación: 17/ diciembre / 2023

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
CONVINIENTE

JUAN RAMÓN RIVAS
EL SUPERVISOR